

0476-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veintitres de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró el día trece de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111310427	CARLOS MANUEL AGUILAR LEON	PRESIDENTE PROPIETARIO
206360697	MELISSA LOPEZ MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
117500623	PATRICK JAFET ANCHIA BRENES	TESORERO PROPIETARIO
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
110320981	GREYVIN ESTEBAN CAIROL GUZMAN	SECRETARIO SUPLENTE
110760275	CINDY LORETH MURILLO VEGA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111800018	ANI PAOLA MEJIA SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111310427	CARLOS MANUEL AGUILAR LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
110760275	CINDY LORETH MURILLO VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110670445	DIEGO RODRIGUEZ ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117650647	MARIA FERNANDA ARROYO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110320981	GREYVIN ESTEBAN CAIROL GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
206360697	MELISSA LOPEZ MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401950946	MINOR ROBERTO VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117500623	PATRICK JAFET ANCHIA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
117190298	DANIEL RAMIREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
205860009	IVON ALFARO SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE
206950019	JEAN CARLO ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

401740247 ALEXANDRA BARRANTES ALFARO
113860842 WALTER EDUARDO MONTERO ORTIZ

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de los señores Rodrigo Alfaro Rodríguez, cédula de identidad n.º 206120486, como fiscal propietario y Carolina María Víquez Ruiz, cédula de identidad n.º 402190712, como fiscal suplente, dado que ambos presentan doble designación al haber sido designados en otros cargos de las estructuras internas partidarias: el señor Alfaro Rodríguez como presidente propietario y delegado territorial propietario del cantón Central de la provincia de Heredia, en asamblea del siete de setiembre de dos mil veinte, y la señora Víquez Ruiz, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, en asamblea del veinticinco de noviembre de dos mil veinte, siendo acreditados en dichos cargos mediante autos n.º 0214-DRPP-2020 de las siete horas treinta y tres minutos del quince de octubre de dos mil veinte y 0472-DRPP-2020 de las siete horas treinta y seis minutos del ocho de diciembre de dos mil veinte, respectivamente. Es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal, no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas, incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación los señores Alfaro Rodríguez y Víquez Ruiz deberán indicar en cuáles puestos desean permanecer, de manera que la agrupación política designe los cargos vacantes en la asamblea respectiva.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar los cargos de fiscal propietario y fiscal suplente; para ello el partido Unión Liberal deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado. Tome en consideración el partido político que, en el caso de los fiscales, podrán ser designadas en esos cargos, personas ajenas a las estructuras internas partidarias, observándose el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL
Ref., No.: 2576, 2218-**2021**